

V. RAUL BENGUER I.

Escribano de Estado de la Provincia de Trajillo,



CERTIFICA: que en la solicitud presentada por el doctor

don Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, y don

Manuel Aguilar Alvarez, sobre transaccion por servicios prestados, el

tenor de las piezas de las que el señor Juez de Primera Instancia doctor Alejandro Ganzoza Cavero ha ordenado otorgar copia certificada, es como sigue:-

ESCRITO DE FOJAS CUATRO.- Transaccion.- Señor Juez:- Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento-que se me devolvera tomado razon-y Manuel Aguilar Alvarez, por derecho propio, a Usted decimos:-

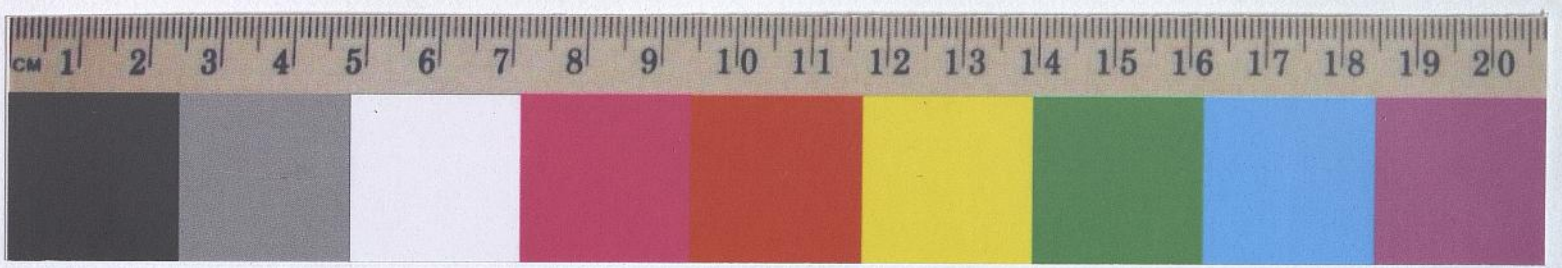
Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, primero en el campo y ultimamente en el alambique de la Hacienda Casa Grande, desde el mes de Julio de mil novecientos veinticuatro, percibiendo el jornal de un sol cincuenta centavos diarios, incluyendo en este el valor de la racion

Por razones de indole personal, ha decidido retirarse del servicio de la Empresa y aun cuando dada la calidad de los servicios que ha prestado solo puede ser considerado dentro de la clasificacion del inciso-b) del articulo-segundo de la reglamentacion de veintidos de Junio de mil novecientos veintiocho, en cuyo caso, por no haber sido despedido no esta amparado por el articulo tercero de la ley numero ocho mil cuatrocientos treintinueve, aplicable a la Empresa Agricola Chicama Limitada, que gira con un capital mayor de quinientos mil soles; sin embargo, esta Negociacion que inspira siempre sus relaciones con el personal a su servicio dentro de un criterio de amplia liberalidad y equidad, ha convenido en entregarle la suma de TRESCIENTOS OCHENTIDOS SOLES CINCUENTA CENTAVOS correspondiente a diecisiete quinceas de veintidos soles cincuenta centavos cada una por los diecisiete años de servicios que ha prestado dentro de la fecha y condiciones que se detallan en el parrafo anterior, que son exactamente conformes y con cuya cantidad Manuel Aguilar Alvarez declara quedar ampliamente satisfecho por las indemnizaciones a que tiene derecho en concepto de tiempo de servicios, las cuales quedan asi definitivamente canceladas.-

En esta virtud, en ejecucion de este acuerdo a que han

////////

AA-HCG 1.1  
CA: 1  
DO: 96  
FS: 3







llegado ambas partes, el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, consigna en el cheque número ciento sesentinueve mil novecientos cincuentinueve cargo Banco Italiano y endosado al personal del Juzgado, la indicada cantidad de trescientos ochentidós soles cincuenta centavos, que será entregada a don Manuel Aguilar Alvarez, quien dejando constancia de su conformidad, declara que con el recibo de ella queda definitivamente cancelada la obligación de la Empresa Agricola Chicama Limitada en cuanto a la indemnización que pueda corresponderle por los servicios que ha prestado a dicha Empresa por el tiempo y jornal que se ha expresado en este recurso.

El Juzgado, dando por consignada la cantidad que se menciona, en conformidad con lo que dispone el artículo cincuentitrés de la reglamentación de veintidós de Junio de mil novecientos veintiocho, que es aplicable, se ha de servir prestar su aprobación a la presente transacción por el mérito de este recurso que presentamos con nuestras firmas legalizadas, disponiendo que se haga entrega de dicha cantidad a don Manuel Aguilar Alvarez con constancia en autos y declarando cancelada y extinguida la obligación de la Empresa Agricola Chicama Limitada.

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega. - Gamarra trescientos veintiseis. - Trujillo, Agosto veintiseis de mil novecientos cuarentiuno. - Elias Iturri L.V. - Manuel Aguilar Alvarez. -

AUTO DE FOJAS CINCO. - Trujillo, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarentiuno. - AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otrosi, por presentado con el testimonio de poder y cheque que por la suma de trescientos ochentidós soles oro cincuenta centavos se acompañan, por el mérito de dicho poder, que se devolverá tomado razón; téngase al doctor Elias Iturri L.V., por parte en este asunto, como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiéndose con dicho apoderado, las providencias y resoluciones que se expidan; y por el mérito de las firmas legalizadas que preceden y por lo que se expone en el escrito que antecede; apruébase la transacción celebrada entre el doctor Elias Iturri

////





L.V.,apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Manuel Aguilar Alvarez;debiendo recibir éste,como indemnización por sus servicios prestados,la suma de trescientos ochentidós soles oro cincuenta centavos, en el cheque que se acompaña,el cual se endosará por el personal de éste Juzgado y se entregará al referido don Manuel Aguilar Alvarez,dejándose prèviamente la respectiva constancia de entrega;quedando la citada Empresa,libre de toda responsabilidad,por la prestación de los servicios a que se hace referencia; y otórguese por el actuario,la doble copia certificada que se solicita.-GANOZA C. BENGUER".

DILIGENCIA DE ENTREGA DE FOJAS SEIS.-En Trujillo,veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarentiuno,siendo las once de la mañana,el infrascripto actuario, en cumplimiento de lo ordenado por el auto del frente,hizo entrega a don Manuel Aguilar Alvarez,del cheque número ciento sesentinueve mil novecientos cincuentinueve a cargo del Banco Italiano-Lima-Oficina de Trujillo-por la suma de trescientos ochentidós soles oro cincuenta centavos; y dándose por recibido del indicado cheque,firma la presente diligencia,por ante mi doy fé.-Manuel Aguilar Alvarez.-Raúl Benguer".

Es copia del original a que me remito en caso necesario.-Trujillo, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarentiuno.

*Raúl Benguer*





MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*  
*Juan de D. Ganoza C.*

TELEFONO 85.  
APARTADO 90.

GAMARRA 326

Trujillo, 3 de setiembre de 1941.

Señores ~~Empresa Agricola Chicama Ltda.~~

Hda. Casa Grande.

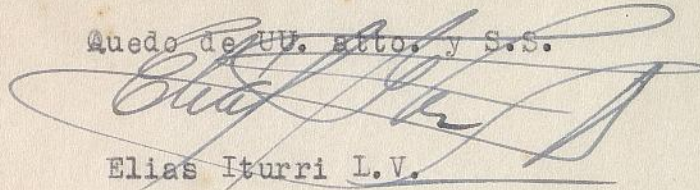
TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Manuel Aguilar Alvarez  
indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.382.50, la misma que he cargado a la Caja de la Agencia en la forma acostumbrada.

Quedo de UV. atto. y S.S.



Elias Iturri L.V.

cc.  
a/.

